

INFORME SECRETARIAL: Túquerres, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, doy cuenta que se recibió por correo electrónico procedente de Reparto del centro de servicios judiciales de Túquerres, la presente acción de tutela instaurada por el señor ALEXANDER HORACIO SANCHEZ VALLEJO, identificado con C.C No. ██████████ del Pasto – Nariño en contra de la CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE. Se radica bajo el número 2022-0008 del libro respectivo. Sírvase proveer.

MARÍA XIMENA SANTACRUZ CORAL
Oficial Mayor-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE TÚQUERRES

Túquerres (N.), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se presentó en este Despacho Judicial acción de tutela promovida por el señor ALEXANDER HORACIO SANCHEZ VALLEJO, identificado con C.C No. ██████████ del Pasto – Nariño, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, buscando la protección del derecho al, DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD, en consecuencia, solicita ordenar a las accionadas, **“PRIMERA: Se tutele mis derechos al debido proceso. SEGUNDA: Que ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y a la UNIVERSIDAD LIBRE que explique de manera detallada y clara cómo pasa un aspirante el primer filtro de selección y se le permite acceder a una convocatoria y después este no puedo continuar en el proceso debido a que no cumple los requisitos necesarios para el cargo cuando si los cumplió al momento de su inscripción. TERCERO: Se revoque la decisión de la CNSC y se me permita continuar en concurso para optar por una plaza en educación primaria”**. Acción que reúne los requisitos mínimos establecidos para asegurar su trámite. El Juzgado Penal Del Circuito de Túquerres - Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el ciudadano ALEXANDER HORACIO SANCHEZ VALLEJO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, por medio de sus representantes legales o quien haga sus veces de la admisión de la presente acción constitucional, para que, en el término perentorio de 2 días, contados a partir del momento de

la notificación ejerzan adecuadamente su derecho de defensa y solicite y/o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dando respuesta a los hechos y peticiones expuestos por el accionante. Así mismo hagan llegar el Acto Administrativo y/o Resolución por el cual inicia la convocatoria y se registren los requisitos generales y específicos que debían cumplir los participantes.

TERCERO. - ORDENAR a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva notificar de la existencia de la presente acción de tutela a todos los aspirantes inscritos en la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022, para proveer cargo de DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, corriendo traslado del escrito de tutela, quienes si a bien lo consideran podrán vincularse y pronunciarse frente a los hechos de este pronunciamiento, en el término perentorio de dos (2) días. La CNSC remitirá prueba de la notificación a este Despacho.

CUARTO. - VINCULAR al trámite procesal a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y UNIVERSIDAD LIBRE, para que en el término de dos (2) días a partir de la recepción del respectivo oficio se sirvan rendir informe de los hechos que sobre el asunto en particular tengan conocimiento.

QUINTO. - PRUEBAS. (i) Téngase como pruebas las aportadas por la parte accionante en su escrito de tutela y las que se alleguen en la contestación a la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA LUZ RUBIO NARVAEZ

Jueza

Proyecta: Jimena Santacruz Ecribiente

Túquerres, 17 de abril de 2023

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

Correo electrónico: [REDACTED]

Asunto: Acción de Tutela a los resultados y a la respuesta de reclamación recibida en el PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DOCENTE

ALEXANDER HORACIO SANCHEZ VALLEJO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 98.380.237 del Pasto - Nariño, ciudadana en ejercicio, actuando en nombre propio y al amparo del artículo 86 de la Constitución Nacional, con el debido respeto, acudo ante su Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE con el fin de que me sean protegidos los derechos fundamentales DEBIDO PROCESO e IGUALDAD, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Cuando se abrió la convocatoria para provisionar las plazas para docentes y directivos docentes elegí el código OPEC 184080 para concursar por una plaza para docente de primaria, cuando se habilito la opción para poder pagar el pin encontré que este código estaba deshabilitado para mí, en cambio estaba habilitado el código OPEC 183806 Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el cual según la CNSC cumplo con los requisitos.

Mis empleos

Código OPEC	Proceso de Selección	Entidad	Denominación empleo	Código empleo	Grado	Favorito	Confirmar empleo	Reporte inscripción	Total inscritos	Resultados	Em
183806	Secretaría de Educación Departamento de Nariño - No Rural	Secretaría de Educación Departamento de Nariño	DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		0					Resultados	
184080	Secretaría de Educación Departamento de Nariño - Rural	Secretaría de Educación Departamento de Nariño	DOCENTE DE PRIMARIA		0						
160272	GOBERNACIÓN DE NARIÑO - CONCURSO ABIERTO	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	SECRETARIO	440	5					Resultados	

1 - 3 de 3 resultados

Íconos utilizados: [Inscripción](#)

el día 22 de junio de 2022, me inscribí a la convocatoria de selección PARA LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DOCENTE de 2022, al N.º de empleo OPEC 183806, denominación: DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL.

SEGUNDO: cumpliendo con todos los requisitos de la convocatoria, logrando aprobar la verificación de requisitos mínimos.

TERCERO: asistiendo el día 25 de septiembre de 2022 a la presentación de las pruebas escritas en el lugar y hora definidos en mi citación.

CUARTO: siendo publicados los resultados en la plataforma SIMO el día 9 de abril de 2021, obteniendo como resultado:

Resultados y solicitudes a pruebas					
Listado de reclamaciones presentadas y respuestas					
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados	
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	2023-03-09	63.33	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados	
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2023-03-31	75.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados	
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	2023-03-29	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados	

1 - 3 de 3 resultados « < 1 > »

QUINTO: El 29 de abril de 2022, por medio del sistema SIMO, me fue informado que no fui admitido en el proceso de selección docente a pesar de OBTENER INICIALMENTE EL SEGUNDO MEJOR PUNTAJE requerido y pasar la primera verificación de requisitos.

Habiendo cumplido con los requisitos previos y el puntaje señalado con esto requiero que se me exprese puntualmente porque se incumplen los requisitos que previamente se habían señalado que si se cumplían por mi parte como aspirante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 23 de la Constitución Nacional, consagra: "... Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

El artículo 29 de la Constitución Nacional, estatuye: "... El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)"

Con relación al derecho al debido proceso, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-682/16, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, dispuso: "DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS- Convocatoria como ley del concurso La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa." Subrayado y cursiva fuera de texto.

Con lo anterior es claro que se descalificó a uno como participante sin la argumentación necesaria que explicase la descalificación de este.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se tutele mis derechos al debido proceso.

SEGUNDA: Que ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y a la UNIVERSIDAD LIBRE que explique de manera detallada y clara cómo pasa un aspirante el primer filtro de selección y se le permite acceder a una convocatoria y después este no puedo continuar en el proceso debido a que no cumple los requisitos necesarios para el cargo cuando si los cumplió al momento de su inscripción.

TERCERO: Se revoque la decisión de la CNSC y se me permita continuar en concurso para optar por una plaza en educación primaria.

CUARTO: Cualquier otra pretensión que el señor Juez tenga a su bien decretar de manera oficiosa.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, por favor reciba las siguientes pruebas:

1. Copia de citación
2. Copia digital de los puntajes obtenidos.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener la jurisdicción del lugar donde ocurrieron los hechos que constituyen la vulneración en conformidad con el artículo 37, Decreto 2591 de 1991 y del Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto a su señoría que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Del Accionante

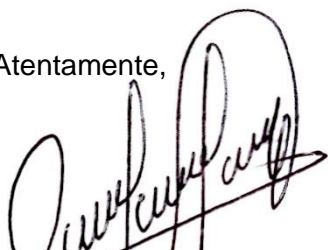
Como accionante recibiré notificaciones en el correo electrónico:

subistemas@hotmail.com, subistemas@gmail.com, Celular: [3121527113](tel:3121527113), [3176251162](tel:3176251162) o la Dirección subistemas@unilibre.edu.co

La CNSC, por intermedio de su representante legal, Carrera 12 No 97- 80. Piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C., PBX: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011, correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

La UNIVERSIDAD LIBRE, por intermedio de su representante legal, en LA SEDE LA CANDELARIA, CALLE 8 No. 5-80 Bogotá D.C. TEL: 3821000 sitio web: WWW.UNILIBRE.EDU.CO, correos electrónicos: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexander Horacio Sanchez Vallejo', written over a horizontal line.

ALEXANDER HORACIO SANCHEZ VALLEJO
CC N. [REDACTED] Pasto - Nariño